

AUTO No.

(18 JUL 2019 DE 584)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 048 /19

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR bajo el No. 2019ER1042 de fecha 18 de febrero de 2019, el señor **ANTONIO MARÍA ARIAS JOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.221.470 expedida en Ramiriquí - Boyacá, solicitó Concesión de Aguas Superficiales en beneficio del predio "San José" ubicado en la vereda Resguardo Bajo del municipio de Ramiriquí - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Río Guayas o Juyasía, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Agrícola (Riego)**.

Que CORPOCHIVOR, mediante radicado No. 2019EE1316 de fecha 12 de marzo de 2019, requirió al solicitante para que allegara: i) manifestación si requiere o no permiso de servidumbre para el tránsito de mangueras, al momento de captar el recurso hídrico y ii) diligenciar formato de autoliquidación, con el propósito de determinar el valor a cancelar por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales.

Que por intermedio del radicado No. 2019ER2243 de fecha 26 de marzo de 2019, el peticionario dio cumplimiento a lo solicitado mediante comunicado 2019EE1316 de fecha 12 de marzo de 2019.

Que a través del radicado No. 2019EE3362 de fecha 14 de mayo de 2019, CORPOCHIVOR requirió al solicitante con el propósito de que allegara el pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada para el trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

Que el señor Antonio María Arias Joya, mediante radicado No. 2019ER5032 de fecha 26 de junio de 2019, allegó el soporte de pago por concepto de servicios de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, de acuerdo a la Factura No. 927 de fecha 16 de mayo de 2019, por un valor de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$108.087).

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por , el señor **ANTONIO MARÍA ARIAS JOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.221.470 expedida en Ramiriquí - Boyacá, en beneficio del predio "San José" ubicado en la vereda Resguardo Bajo del municipio de Ramiriquí - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Río Guayas o Juyasía, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Agrícola (Riego)**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de Aguas presentada por el señor **ANTONIO MARÍA ARIAS JOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.221.470 expedida en Ramiriquí - Boyacá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 048/19**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Ramiriquí y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.


ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.



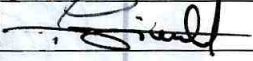
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por	FREDY A. PIÑEROS PIÑEROS	AUX. AD/TIVO - CONTRATISTA		03/07/2019
Revisado por:	DR. CRISTIAN ALFREDO FIGUEROA SALAMANCA	ABOGADO CONTRATISTA		11/07/2019
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DRA DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		18/07/19
No. Expediente:	CA. 048/19			

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.